

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 704

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**DICTAMEN DE COMISIÓN N° 4 Y 2 EN MAYORÍA SOBRE
ASUSNTO 321/22 (BLOQUE FORJA PROYECTO DE LEY
CREANDO EL BANCO DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE
LA PROVINCIA) ACONSEJANDO SU SANCIÓN**

S.O. 21/12/22 - LEY SANCIONADA

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión N°:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

16 DIC 2022

MESA DE ENTRADA

N° 404 Hs. 10:10 FIRMA [Signature]

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/Asunto N° 321/22

DICTAMEN DE COMISION N° 4 y 2

EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda Finanzas y Políticas Fiscal, ha considerado el Dictamen de la Comisión N° 4 de Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología sobre asunto **321/22 BLOQUE FORJA** **Proy. de Ley** creando el Banco de Instrumentos Musicales de la Provincia. (Com. 4 y 2), y en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 14 de Diciembre de 2022

[Signature]

Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

[Signature]

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Signature]

DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO

[Signature]

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Signature]

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

[Signature]

MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/Asunto N° 321/22

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el
miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 14 de diciembre de 2022

Emmanuel Trentino Martini
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.C.A.A.

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



S/Asunto 321/22

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

BANCO DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Artículo 1°.- Créase el Banco de Instrumentos Musicales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que tendrá a su cargo la provisión de instrumentos musicales en carácter de préstamo de uso gratuito o donación.

Artículo 2°.- El Banco de Instrumentos Musicales se conformará con instrumentos musicales nuevos o usados en condiciones de ser reutilizados, que se obtengan mediante donaciones y legados de personas físicas, jurídicas, instituciones de carácter público y privado.

Artículo 3°.- El donante o legatario debe acreditar la procedencia del bien donado o legado conforme lo establezca la reglamentación. En ningún caso se recibirán donaciones y legados dinerarios ni de otra forma que no sea la entrega de un instrumento musical para su uso.

Artículo 4°.- Los destinatarios de los instrumentos musicales serán personas físicas, organizaciones sin fines de lucro, bibliotecas populares, cooperadoras escolares o cualquier otra entidad que brinde educación musical de manera gratuita en el ámbito de la Provincia y que lo solicite formalmente, de acuerdo a la reglamentación.

Artículo 5°.- Para acceder al beneficio los destinatarios deben presentar la documentación que se establezca ante la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- El Banco de Instrumentos Musicales debe contar con espacio físico en las ciudades de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin que permita el funcionamiento y resguardo

Miriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. P...
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

MARIA LAURA COLA
LEGISLADORA PROVIN
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



S/Asunto 321/22

de los instrumentos musicales; y con personal idóneo para la función de recepción, clasificación, restauración, mantenimiento y conservación de los instrumentos.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 8°.- Créase el Registro de Instrumentos Musicales, en el cual deberá constar fecha de ingreso, especificación de las características técnicas y estado del instrumento musical y la causa de la baja cuando fuere el caso. Para el caso de préstamo o donación deberá constar la fecha de entrega, carácter de uso e identificación de los beneficiarios.

Artículo 9°.- La autoridad de aplicación puede celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, empresas y comercios con el fin que otorguen en préstamo de uso instrumentos musicales a favor del Banco de Instrumentos, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación debe dar reconocimiento y certificación por su acompañamiento y apoyo a la cultura local a las empresas, comercios e instituciones que realicen donaciones y celebren convenios de colaboración a favor del Banco de Instrumentos Musicales de la Provincia.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación mediante la cooperación del Ministerio de Educación será la encargada de implementar en los establecimientos escolares el concurso, a fin de establecer el nombre del Banco de Instrumentos Musicales creado en esta ley.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación debe dar amplia difusión en medios de comunicación y en la página web oficial del Gobierno de la Provincia sobre la creación del Banco de Instrumentos Musicales, con la finalidad de recibir donaciones.

Artículo 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.C.A.

DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



S/Asunto 321/22

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Myriam
Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

[Signature]
Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/Asunto N° 321/22

Listado de firmantes

SCIURANO, FEDERICO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

ACOSTA, MONICA

LOFFLER, DAMIÁN

RIVAROLA, DANIEL

DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO

TRENTINO MARTIRÉ, EMMANUEL

Emmanuel Trentino Martiré
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

COLAZO, MARIA LAURA

MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO

MARTINEZ, MYRIAM NOEMI

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

BILOTA IVANDIC, FEDERICO RICARDO

FREITES, ANDREA

F.F.S. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



S/Asunto 321/22

**DICTAMEN DE COMISION N°4
EN MAYORÍA**

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología, ha considerado el asunto **321/22 BLOQUE FORJA** **Proy. de Ley** creando el Banco de Instrumentos Musicales de la Provincia (Com. 4 Y 2) y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente.

SALA DE COMISIÓN, 16 de noviembre de 2022

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

FEDERICO J. GRE
Legislador Provincial
Bloque Forja



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



S/Asunto 321/22

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 16 de noviembre de 2022

Dr. Pablo Gustavo VILLAGAS
Legislador M.P.I.
PODER LEGISLATIVO

Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Forja



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



S/Asunto 321/22

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

BANCO DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Artículo 1°.- Créase el Banco de Instrumentos Musicales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que tendrá a su cargo la provisión de instrumentos musicales en carácter de préstamo de uso gratuito o donación.

Artículo 2°.- El Banco de Instrumentos Musicales se conformará con instrumentos musicales nuevos o usados en condiciones de ser reutilizados, que se obtengan mediante donaciones y legados de personas físicas, jurídicas, instituciones de carácter público y privado.

Artículo 3°.- El donante o legatario debe acreditar la procedencia del bien donado o legado conforme lo establezca la reglamentación. En ningún caso se recibirán donaciones y legados dinerarios ni de otra forma que no sea la entrega de un instrumento musical para su uso.

Artículo 4°.- Los destinatarios de los instrumentos musicales serán personas físicas, organizaciones sin fines de lucro, bibliotecas populares, cooperadoras escolares o cualquier otra entidad que brinde educación musical de manera gratuita en el ámbito de la Provincia y que lo solicite formalmente, de acuerdo a la reglamentación.

Artículo 5°.- Para acceder al beneficio los destinatarios deben presentar la documentación que se establezca ante la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- El Banco de Instrumentos Musicales debe contar con espacio físico en las ciudades de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin que permita el funcionamiento y resguardo

FEDERICO GREVE
Legislador Provincial
Bloque Forja

Federico SCURANO
Legislador U.
PODER LEGISLATIVO

Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

S/Asunto 321/22

de los instrumentos musicales; y con personal idóneo para la función de recepción, clasificación, restauración, mantenimiento y conservación de los instrumentos.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 8°.- Créase el Registro de Instrumentos Musicales, en el cual deberá constar fecha de ingreso, especificación de las características técnicas y estado del instrumento musical y la causa de la baja cuando fuere el caso. Para el caso de préstamo o donación deberá constar la fecha de entrega, carácter de uso e identificación de los beneficiarios.

Artículo 9°.- La autoridad de aplicación puede celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, empresas y comercios con el fin que otorguen en préstamo de uso instrumentos musicales a favor del Banco de Instrumentos, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación debe dar reconocimiento y certificación por su acompañamiento y apoyo a la cultura local a las empresas, comercios e instituciones que realicen donaciones y celebren convenios de colaboración a favor del Banco de Instrumentos Musicales de la Provincia.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación mediante la cooperación del Ministerio de Educación será la encargada de implementar en los establecimientos escolares el concurso, a fin de establecer el nombre del Banco de Instrumentos Musicales creado en esta ley.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación debe dar amplia difusión en medios de comunicación y en la página web oficial del Gobierno de la Provincia sobre la creación del Banco de Instrumentos Musicales, con la finalidad de recibir donaciones.

Artículo 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Forja



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

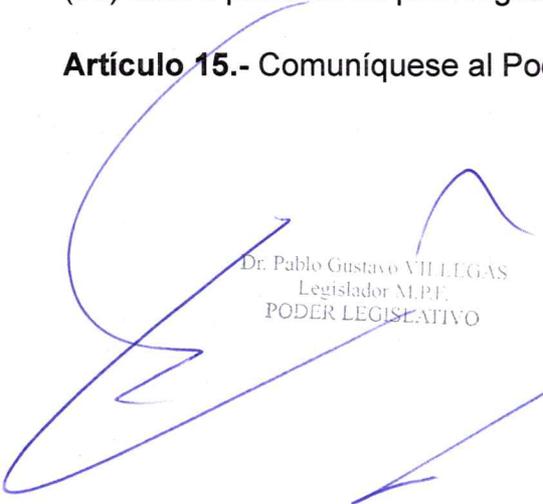
"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

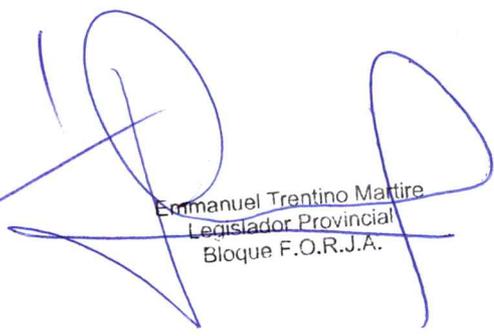


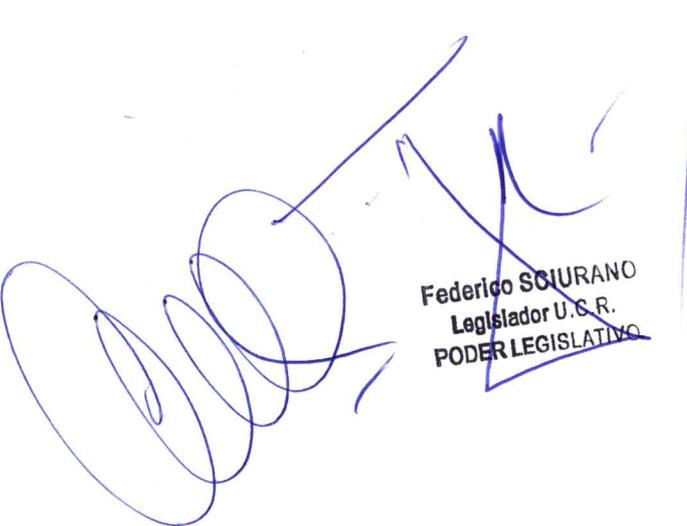
S/Asunto 321/22

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. Pablo Gustavo VII LEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Forja



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”



S/Asunto 321/22

LISTADO DE FIRMANTES

Leg. Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE

Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

Leg. Pablo Gustavo VILLEGAS

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.
PODER LEGISLATIVO

Leg. Federico GREVE

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Forja

Leg. Federico SCIURANO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Leg. Jorge Mario COLAZO

Leg. Andrea Graciela FREITES

Leg. Ricardo Humberto FURLAN

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 321

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**BLOQUE FORJA PROYECTO DE LEY CREANDO EL BANCO
DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA PROVINCIA.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

AS

AS. 321/22

4 - 2

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
15 JUN 2022
MESA DE ENTRADA
N° 321 Hrs. 12 ⁰⁰ FIRMA: 

Ushuaia, 14 de Junio 2022.-
NOTA N° 20/22
LETRA: BLOQUE FORJA



FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los Sres. Legisladores para poner a consideración el tratamiento del Proyecto de Ley, que propicia crear el Banco de Instrumentos Musicales en el ámbito de nuestra provincia para proveer de instrumentos musicales en carácter de préstamo de uso gratuito a los destinatarios.-

La iniciativa legislativa que se propone ha sido tratadas en otras provincias hermanas, como la provincia del Chaco, provincia de Neuquén y provincia de Buenos Aires, con acogida favorable convirtiendo en legislación positiva esta loable propuesta legislativa.-

Ello, es así ante la importancia del bien jurídico protegido, como es sabido la música rompe barreras al colocar en un pie de igualdad a todos, sin importar nacionalidad, condición social y económica por ser un medio de transformación social y cultural.-

Así, la música nos acompaña en distintas etapas de nuestras vidas, ha puesto palabra en la lucha de los pueblos, contra el hambre, las enfermedades, la discriminación, la pobreza, como así posibilito expresar su alegría en cada inauguración de un mundial de futbol se ameniza con una canción que luego se reconoce como propia del evento y así sucede con cada evento sea social, comunitario o individual, todos asociamos una canción con algún momento de nuestra existencia.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA



Son numerosas las acciones que se realizan para que los pueblos se expresen por medio de la música es así que la OEG- Músicos sin Fronteras tiene un banco de instrumentos musicales para ser enviados a países en guerra.- También en nuestro país existen Fundaciones que actualmente implementan el Banco de Instrumentos Musicales, como es la "Fundación SI" patrocinada por cantantes de relevancia artística como son Soledad y Natalia Pastorutti.-

Por ello, nadie puede desconocer que la música es una herramienta de suma importancia, en la sociedad y eso es desde antaño, permite el desarrollo humano y social, en especial a los grupos vulnerables al ocupar su tiempo en actividades creativas, y propender al desarrollo afectivo y optimización de habilidades de socialización y de participación comunitaria.-

Si bien reconocemos la influencia positiva que tiene la música en el desarrollo humano tampoco podemos desconocer que entre nuestros provincianos y provincianas existen dificultades económicas para acceder a la adquisición de instrumentos musicales ante sus elevados costos, hecho objetivo que impide el ejercicio pleno de este derecho humano.-

He enunciado las acciones que promueven asociaciones civiles y estados provinciales hermanos para propender que todos y todas tengan acceso real a la actividad artística musical.-

Sumado a todo lo explicitado existe una obligación legal en relación a este derecho:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 27: *"El derecho de elegir libremente la vida cultural en la que se desee participar y gozar de las artes"*

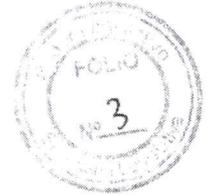
El primer acercamiento musical radica en reconocer que las personas tienen los siguientes derechos:

- 1.- Expresarse musicalmente en libertad.-
- 2.- Aprender lenguajes y habilidades musicales.-
- 3.- Acceder al conocimiento musical a través de la participación, escucha, creación e información.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA



4.- Desarrollar arte musical y difundirlo a través de los medios de comunicación con recursos adecuados a su disposición.-

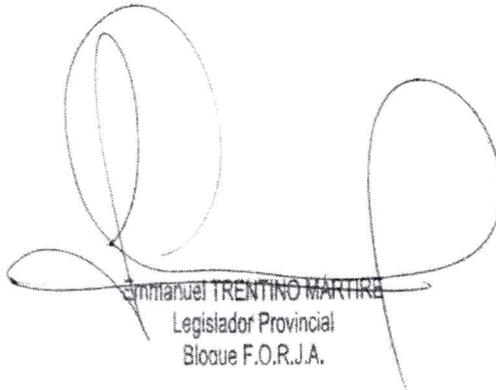
5.- Reconocer y remunerar el trabajo musical.-

Asimismo en el art. 61° inciso 5 de la Constitución Provincial se establece:
"Acceso pleno de todos los sectores a la cultura"

Eso implica que los estados partes desarrollen nuevas políticas públicas para alcanzar el ejercicio pleno de tales derechos y por ello se propone el tratamiento de este Proyecto de Ley que tiene como finalidad el reconocimiento de un derecho humano al procurar el acceso al medio que permite su materialización.-

Teniendo en cuenta que nos encontramos cumpliendo 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS se propone que el BANCO DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR sea designado mediante un nombre relacionado a la GESTA DE MALVINAS y que su elección sea mediante concurso abierto que se realice en los establecimientos escolares provinciales a fin que los estudiantes fueguinos tengan pertenencia con el Banco de Instrumentos Musicales y que la causa Malvinas tenga aún más transcendencia .-

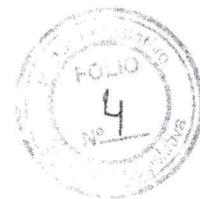
Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañamiento en el presente proyecto.-



Simón TRENINO MARTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**BANCO DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO**

Artículo 1º.- Créase el Banco de Instrumentos Musicales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur que tendrá a su cargo la provisión de instrumentos musicales en carácter de préstamo de uso gratuito o donación

Artículo 2º.- El Banco de Instrumentos Musicales se conformara con instrumentos musicales nuevos o usados en condiciones de ser reutilizados, que se obtengan mediante donaciones de personas físicas, jurídicas, instituciones de carácter público o privado y legados.-

Artículo 3º.- El donante o legatario deberá acreditar la procedencia del bien donado o legado conforme lo establezca la reglamentación.- En ningún caso se recibirán donaciones y legados dinerarios ni de otra forma que no sea la entrega de un instrumento musical para su uso.-

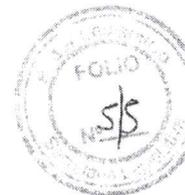
Artículo 4º.- Destinatarios: Los destinatarios de los instrumentos musicales serán organizaciones sin fines de lucro, bibliotecas populares, cooperadoras escolares o cualquier otra entidad que brinde educación musical de manera gratuita en el ámbito de la Provincia y que lo solicite.-

Artículo 5º.- Para acceder al beneficio los destinatarios deberán hacerlo ante la autoridad de aplicación, debiendo presentar la documentación requerida.-

Artículo 6º.- La Secretaria de Cultura o el órgano que en el futuro la reemplace será la autoridad de aplicación de la presente, quien será la encargada de la implementación del Banco de Instrumentos Musicales y su correcta administración.- Asimismo debe asegurar la óptima conservación y mantenimiento de los instrumentos hasta su entrega. Debe llevar un registro de instrumentos musicales recibidos y cedidos, con especificación de sus características técnicas y de las fechas de entrega y destinatarios asignados.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA



La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, personas físicas y jurídicas para el mejor cumplimiento de la presente ley.-

La autoridad de aplicación realizará un reconocimiento y certificación por su acompañamiento y apoyo a la cultura local a los donantes.-

La autoridad de aplicación mediante la cooperación del Ministerio de Educación será la encargada de implementar el concurso en los establecimientos escolares a fin que se designe el Banco de Instrumentos Musicales creado en esta Ley.-

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación dará amplia difusión en los medios televisivos, radiales gráficos y en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de la Creación del Banco de Instrumentos Musicales con la finalidad de recibir donaciones.-

Artículo 8º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.-

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.-

Artículo 10º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Emmanuel TRENINO MARTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.